



ACUERDO NÚMERO 10

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE JUTIAPA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de ZAPOTITLAN, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación: VAMOS 2594, CABAL 2466, TODOS 85, UNE 25, CAMBIO 18.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 153 literal b), 171, 177 literal c), 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:



ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de ZAPOTTITLAN del departamento de JUTIAPA.

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano HILMAR EDGARDO QUIÑONEZ Y QUIÑONEZ.

Como SÍNDICOS PRIMERO y SEGUNDO, a los ciudadanos RAFAEL GODOY ARANA y JEREMIAS GODOY SANDOVAL respectivamente.

Y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano JOSUE NAHUM LOPEZ CAMPOS.

Cuya planilla obtuvo 2594, votos válidos y fue postulada por: el Partido Político VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE.

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTEs, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: VICTOR LEONEL LIMA CORADO
Postulado por: el Partido Político VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE

CONCEJAL SEGUNDO: MANUEL DE JESUS QUIÑONEZ Y QUIÑONEZ
Postulado por: el Partido Político VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE

CONCEJAL TERCERO: HUGO RENE RUIZ HERNANDEZ
Postulado por: el Partido Político CABAL

CONCEJAL CUARTO: MARTIR MAZARIEGOS ARANA
Postulado por: el Partido Político CABAL

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: RUFINO QUIÑONEZ RODRIGUEZ
Postulado por: el Partido Político VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE.

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: EDVIN DANILO MARTINEZ ORTIZ
Postulado por: el Partido Político CABAL

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, titulares y suplentes, desempeñarán los



mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE JUTIAPA, en la ciudad de Jutiapa, el día 09 de agosto de dos mil veintitrés.

COMUNÍQUESE:

Carlos Alberto Cámara Santos
Presidente



Abdic Eliseo Mérida Herrera
Secretario

Claudia Liset Padilla Díaz de Figueroa
Vocal